



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-779.

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, dispone librar la orden de pago por vía ejecutiva de **mínima cuantía** a cargo de **WENDY ALEJANDRA OVALLE ORTIZ** con C.C. 1003708767 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con Nit. 890.903.938-8, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 2440091156

1. \$79.525.220.00, por concepto de capital vencido que corresponde a las cuotas en mora del periodo comprendido del 24 de enero de 2023 al 24 de octubre de 2023.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la cuota anteriormente relacionada, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Reconócese a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-775.

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

- 1.** Admitir la anterior demanda de ejecución.
- 2.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **LUCELLY ALZATE GIRALDO**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No 132209515939

2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **210.922.1103 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$74.666.405.96 pesos m/l.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **13.50% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad de 10.032.5920 **UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$3.551.536.56 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **26 de septiembre de 2022** hasta el **26 de septiembre de 2023**.

2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **13.50% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

4. **Súrtase** la notificación de está providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

5. Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

7. Reconócese a la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior **se**
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-983.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los autos proferidos corresponden al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-876.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los autos proferidos corresponden al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,





**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-931.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los autos proferidos corresponden al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior **se**
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-932.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los autos proferidos corresponden al 14 de febrero de **2024** y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior **se**
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2023-1025.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PAGO DIRECTO No. 2023-880.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de **2024** y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PAGO DIRECTO No. 2023-835.

Atendiendo el anterior informe secretarial, por secretaria notifíquese por estado nuevamente la actuación de fecha 20 de febrero de 2024, la cual corresponde a la **inadmisión** de la demanda y no admisión, como se indicó en la lista de estado. Lo anterior a fin de garantizar el debido proceso de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veinte (20) febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: GARANTIA MOBILIARIA PAGO DIRECTO No. 2023-835.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. Adecúese los hechos y las pretensiones de la solicitud conforme al tenor literal del contrato de prenda y registro de garantías mobiliarias adosado. (Numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso).
2. Adecúese el poder conforme al tenor literal del contrato de prenda y registro de garantías mobiliarias adosado.

Subsáñese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 21 de febrero de 2024 .			
Secretaria,			
			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2022-889.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-965.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior **se**
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2023-1091

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La **Providencia** anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,



SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2023-1075

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1067

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1066.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1062.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1060.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1040.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1039.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1038.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2023-1008.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2023-998.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de **2024** y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-1016.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintisiete (27) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-988.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado dispone:

CORREGIR el auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que el auto proferido corresponde al 14 de febrero de 2024 y no 2025 como se indicó.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico, hoy **28 de febrero de 2024**.
Secretaria,


SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA